

ESTUDIO JARA BAUTISTA
ABOGADOS LABORALISTAS

"Somos la solución a tus problemas legales"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

31 OCT 2024

034 EXPEDIENTE N° 10276

Señor: 12:08 FIRMA: [Firma]

ESCRITO : N° 01
REF. : Resolución de Órgano Instructor N° 0003-2024 UGEL Y
SUMILLA : SOLICITO PRÓRROGA DE PLAZO PARA EFECTUAR DESCARGO Y SE ME REMITAN LOS ACTUADOS

ING. JESUS HENRY RIVERA CAHUAYA
Jefe de Recursos Humanos
Ugel Yunguyo

JOEL QUISPE YAPO, identificado con DNI N° 01327689, con domicilio real y procedimental en Jr. Roque Sáenz Peña N° 265, Puno, con correo electrónico: joelquispeyapol@gmail.com, en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado contra el suscrito, a usted respetuosamente digo:

Estando a la complejidad del caso, en ejercicio de mi derecho a la defensa y petición administrativa, regulados en el inciso 14, del artículo 139°, de la Constitución Política del Perú, y artículo 117°, del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y artículo 111°, del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por D.S N° 040-2014-PCM, **SOLICITO SE ME OTORQUE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE PRÓRROGA DE PLAZO PARA EFECTUAR MI DESCARGO A LAS IMPUTACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 0003-2024 UGEL Y**, de fecha 29 de octubre de 2024, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial.

Asimismo, **SE ME REMITA EN FORMA FÍSICA O DIGITAL COPIA DE TODOS LOS ANTECEDENTES** que conllevaron a la emisión de la **RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 0003-2024 UGEL Y**, de fecha 29 de octubre de 2024, toda vez que únicamente se ha notificado el acto de inicio cuando la norma exige en forma expresa se notifiquen todos los actuados.

Debo precisar, que el presente pedido se ampara en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE", y modificatoria, establece lo siguiente:

16. LA FASE INSTRUCTIVA

16.1 *Los descargos se presentan dentro del plazo de cinco (5) días hábiles conforme lo establece el artículo 111 del Reglamento. La solicitud de prórroga se presenta dentro de dicho plazo; caso contrario, el Órgano Instructor continúa con el procedimiento hasta la emisión de su informe.*

16.2 *En caso de presentarse la solicitud de prórroga, corresponde al Órgano Instructor evaluar la solicitud y adoptando el principio de razonabilidad, conferir el plazo que considere necesario para que el*

Urb. Las Palmeras II Etapa, MZ-G, Lote-2, Provincia de Barranca, Lima
Consultas/Informes: Correo: josejarabautista@gmail.com/WhatsApp 965933482

imputado ejerza su derecho de defensa. Si el Órgano Instructor no se pronunciara en el plazo de dos (2) días hábiles, se entenderá que la prórroga ha sido otorgada por un plazo adicional de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial."

POR LO EXPUESTO:

A Ud., pido acceder a lo solicitado por encontrarse conforme al marco legal.

Puno, 31 de Octubre de 2024



.....
* Jose L. Jara Bautista
ABOGADO
C.A.H. 814



JOEL QUISPE YAPO
DNI N° 01327689

